



CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL	
P. 7028	
07 OCT 2024	
HORA 12:12	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO	
07 OCT 2024	
HORA 9:12	FIRMA
Nº REGISTRO 100-154	Nº FOJAS ml

La Paz, 04 de Octubre de 2024
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0484/2024

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
07 OCT 2024	
HORA 11:04	FIRMA
Nº REGISTRO 100-154	Nº FOJAS #

Hermano:

Dip. Israel Huaytari Martínez

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de ley

Estimado Presidente:

Por instrucciones del Vicepresidente del Estado - Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Jilata David Choquehuanca Céspedes, remito la Nota con Cite: MP-VCGG-DGGLP-N°030/2024, recepcionada el 03 de octubre de 2024, así como la documentación adjunta, presentados por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, concerniente al Proyecto de Ley que *"Aprueba el Contrato de Asociación Accidental para el Desarrollo de una Planta de Extracción Directa de Litio- EDL y Carbonatación de Litio en el Salar de Uyuni del Departamento de Potosí Bolivia, suscrito el 11 de septiembre de 2024, entre la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos -YLB y la Empresa Uranium One Group Joint Stock Company Sucursal Bolivia"*; para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

JCAT/OCHC/LMG
CC: Archivo
HR: 2024-4573
Adj.: Documentación Original y CD

Ing. Juan Carlos Alurralde Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

La Paz, **02 OCT 2024**
MP-VCGG-DGGLP-N° 30/2024

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL		
CORRESPONDENCIA		
03 OCT 2024		
No. 04573	154	100
Horas: 16:05		
Recibido por: Pinto		

Señor
David Choquehuanca Céspedes
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.

De mi consideración:

PL-588/23

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que **"Aprueba el Contrato de Asociación Accidental para el desarrollo de una Planta de Extracción Directa de Litio - EDL y Carbonatación de Litio en el Salar de Uyuni del Departamento de Potosí Bolivia, suscrito el 11 de septiembre de 2024, entre la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB y la Empresa Uranium One Group Joint-Stock Company Sucursal Bolivia."**, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

GTL
Adj. lo citado

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN ACCIDENTAL PARA EL DESARROLLO DE UNA PLANTA DE EXTRACCIÓN DIRECTA DE LITIO - EDL Y CARBONATACIÓN DE LITIO EN EL SALAR DE UYUNI DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ BOLIVIA, ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB Y LA EMPRESA URANIUM ONE GROUP, JOINT-STOCK COMPANY SUCURSAL BOLIVIA.

La Constitución Política del Estado determina como función prioritaria del Estado promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales e impulsar su industrialización a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

A este efecto, el Estado administra a nombre del pueblo boliviano los derechos propietarios de los recursos naturales y ejerce el control estratégico de las cadenas productivas (evaporítica en el presente caso) y los procesos de industrialización de dichos recursos.

La Constitución Política del Estado dispone que la forma de organización económica estatal comprende a las empresas y otras entidades económicas de propiedad estatal, que administrarán a nombre del pueblo boliviano los derechos propietarios de los recursos naturales y ejercerán el control estratégico de las cadenas productivas y los procesos de industrialización de dichos recursos; consiguientemente, se establece que, son recursos naturales los minerales en todos sus estados, y que los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país.

El Texto Constitucional establece que el Estado podrá suscribir contratos de asociación con personas jurídicas, bolivianas o extranjeras, para el aprovechamiento de los recursos naturales, debiendo asegurarse la reinversión de las utilidades económicas en el país. Las empresas privadas, bolivianas o extranjeras, pagarán impuestos y regalías cuando intervengan en la explotación de los recursos naturales, y los cobros a que den lugar no serán reembolsables.

La Ley N° 928, de 27 de abril de 2017, de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB, establece que esta Empresa es responsable de realizar las actividades de toda la cadena



productiva, tales como prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, instalación, implementación, puesta en marcha, operación y administración de recursos evaporíticos, complejos de química inorgánica, industrialización y comercialización.

El Parágrafo I del Artículo 15 de la Ley N° 1546, Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023, otorga a las Empresas Públicas del nivel central del Estado, la facultad de realizar alianzas estratégicas para la colocación de inversiones con empresas nacionales o extranjeras legalmente constituidas en el país; para el efecto, pueden constituir Sociedades de Economía Mixta o suscribir Asociaciones Accidentales de acuerdo a los aportes establecidos en el Código de Comercio, debiendo garantizar la mayoría accionaria y el control del Estado.

El Parágrafo II del Artículo 15 de la citada Ley, establece que la Alianza Estratégica deberá ser aprobada por la Máxima Instancia de decisión de la Empresa Pública del nivel central del Estado y contar con la autorización de su respectivo Ministerio cabeza de sector; para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

YLB suscribió con la Empresa Uranium One Group, Joint-Stock Company Sucursal Bolivia el “Contrato de Asociación Accidental para el Desarrollo de una Planta de Extracción Directa de Litio – EDL y Carbonatación de Litio en el Salar de Uyuni del Departamento de Potosí Bolivia”, para desarrollar, construir, implementar y emplazar la citada planta, de acuerdo a las fases y etapas de escalonamiento detalladas en el mismo contrato para la producción de carbonato de litio grado batería certificado y su comercialización por parte de YLB.

Mediante Resolución de Directorio General No. 010/2024, de 9 de septiembre de 2024, el Directorio de YLB aprueba la conformación de la Alianza Estratégica entre YLB y la Empresa Uranium One Group, Joint-Stock Company Sucursal Bolivia, en su modalidad de “ASOCIACIÓN ACCIDENTAL PARA EL DESARROLLO DE UNA PLANTA DE EXTRACCIÓN DIRECTA DE LITIO – EDL Y CARBONATACIÓN DE LITIO EN EL SALAR DE UYUNI DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ BOLIVIA”.

Mediante Resolución Ministerial N° 152-2024, de 18 de septiembre de 2024, el Ministerio de Hidrocarburos y Energías autoriza a YLB, la realización de una Alianza Estratégica para el Desarrollo de una Planta de



Extracción Directa de Litio – EDL y Carbonatación de Litio en el Salar de Uyuni del Departamento de Potosí Bolivia.

El Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, establece como una de las políticas de Estado, el incremento en la industrialización de los recursos evaporíticos, promoviendo el uso de nuevas tecnologías, como es la Extracción Directa de Litio – EDL, especialmente en los Salares de Uyuni, Coipasa y Pastos Grandes.

En este contexto, se puede advertir el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidas para la remisión del Proyecto de Ley de aprobación del Contrato ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 15 de la Ley N° 1546, toda vez que dicha disposición normativa requiere la aprobación de la Alianza Estratégica por parte de la Máxima Instancia de Decisión de la Empresa Pública, en el presente caso del Directorio de YLB; asimismo, contar con la autorización del Ministerio de Hidrocarburos y Energías para su remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional, por tratarse de un recurso natural y áreas estratégicas, de conformidad a lo establecido en el numeral 12 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Pol



PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL-588/23

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad a lo establecido en el numeral 12 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Asociación Accidental para el desarrollo de una Planta de Extracción Directa de Litio – EDL y Carbonatación de Litio en el Salar de Uyuni del Departamento de Potosí Bolivia, suscrito el 11 de septiembre de 2024, entre la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB y la Empresa Uranium One Group, Joint-Stock Company Sucursal Bolivia.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...